

ITE-CG 68/2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES. RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATAS Y **CANDIDATOS INDEPENDIENTES** LOS **CARGOS GUBERNATURA**, Α DE **POR** EL **DIPUTACIONES** LOCALES **PRINCIPIO** DE **MAYORIA** INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014 aprobó el Reglamento de Fiscalización, el cual ha sufrido modificaciones a través de los diversos Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición reglamentaria que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020.
- **4.** El veintinueve de septiembre del presente año, mediante Acuerdo ITE-CG 35/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el Modelo Único de Estatuto de la Asociación Civil, que deberán constituir la ciudadanía interesada en postularse, a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.

- **6.** Mediante los oficios ITE-PG-370/2020, ITE-PG-371/2020 e ITE-PG-372/2020, signados por la Consejera Presidenta, la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, se solicitó la colaboración y gestión para la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente y tenga facilidades para realizar los trámites administrativos respectivos, solicitud realizada a la Dirección de Notarias y Registro Público de la Propiedad del estado de Tlaxcala, a la Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado, y al Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente en Tlaxcala.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **8.** El veinticuatro y veintiséis de octubre del año en curso, se publicó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, en el periódico "El Sol de Tlaxcala" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente.
- **9.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 47/2020, que contienen los lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidaturas Independientes para dar cumplimiento al Principio Constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este.
- 10. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, aprobó el Acuerdo ITE-CG 60/2020, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-43/2020 y acumulados, por el que se modifica la Base Sexta, párrafo primero, de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 46/2020, relativa al porcentaje de apoyo ciudadano.
- **11.** El veintiocho de noviembre del presente año, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020,

aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **12.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **13.** Es importante referir que, del dieciocho de noviembre al tres de diciembre del presente año, se presentaron ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones las siguientes manifestaciones de intención:

------FOLIO 001------

A las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Demetrio Paredes Vargas, de la Comunidad de la Trinidad Tepehitec, municipio de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Trinidad Tepehitec, municipio de Tlaxcala, en calidad de Propietario y después de haber realizado la revisión y análisis de dicha manifestación se desprende que no acompañó la documentación a que se refiere la Base Cuarta de la citada Convocatoria; por lo que, el Secretario Ejecutivo realizó el requerimiento correspondiente, y vencido el plazo concedido el referido ciudadano no presentó la documentación requerida.

-----FOLIO 002-----

A las catorce horas con diez minutos, del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano Antonio Lander Corona, del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 003------

A las quince horas con treinta y seis minutos, del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la ciudadana María Félix Hernández Rojas, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrada como Candidata Independiente al cargo de Presidenta de Comunidad de la Sección 1ª Actipan Infonavit, municipio de Tetla de la Solidaridad; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 004------

A las doce horas con treinta y un minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano Antonio Lima Flores, del municipio de Chiautempan, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrada como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Chiautempan; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 005------

A las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Daniel Hernández López, del municipio de Apizaco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrada como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidentas de Comunidad en San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 006------

A las diecisiete horas con dieciocho minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veinte, el ciudadano Patricio Germán Flores Pilar, del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos

independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como Candidato Independiente al cargo de Gobernador para el Estado de Tlaxcala, de la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Patricio Germán Flores Pilar, no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

Por otra parte, el día cuatro de diciembre el ciudadano Patricio Germán Flores Pilar, presentó escrito de renuncia a su aspiración a ser candidato ciudadano, misma que fue ratificada ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

------FOLIO 007------

A las veinte horas con dos minutos, del día uno de diciembre del año dos mil veinte, la ciudadana Lizeth Estrada Atlixqueño, del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrada como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidenta de Comunidad en Mariano Matamoros, municipio de Tlaxco, Tlaxcala; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 008------

A las doce horas con veintinueve minutos, del día dos de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Raunel Mena Mena, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 009-------

A las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos, del día dos de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Agustín Nava Huerta, del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en

participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito II; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 010------

A las trece horas con doce minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Luis Cortés Hernández, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Segunda Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 011------

A las trece horas con treinta y dos minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Juan Rojas Cortés, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Tercera Sección, municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Juan Rojas Cortés, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 012------

A las catorce horas con treinta y un minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Ángel Pérez Calvario, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría

relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Cuarta Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Ángel Pérez Calvario, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 013------

A las catorce horas con cuarenta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano César Xilotl Xicohtencatl, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Primera Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano César Xilotl Xicohtencatl, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 014------

A las quince horas con nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Hugo Maldonado Sánchez, del municipio de Apizaco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito IV.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Hugo Maldonado Sánchez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 015-----

A las dieciséis horas con siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Cenobio Munive Pérez, del municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía

interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 016------

A las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Sergio Avendaño Pérez, del municipio de Tocatlan, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Tocatlan.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Sergio Avendaño Pérez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil y emblema impreso y en medio óptico o digital (CD o memoria USB), así como en color o colores que distinguen la candidatura independiente.

-----FOLIO 017------

A las diecisiete horas con diez minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Abundio Luna Hernández, del municipio de Tocatlan, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de San Cruz Venustiano Carranza.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Abundio Luna Hernández, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil. Además, en el acta constitutiva de la asociación civil, refiere ser aspirante a candidatura ciudadana de la Comunidad de San Cruz Venustiano Carranza, cuando lo correcto sería de la Comunidad de Santa Cruz Venustiano Carranza.

------FOLIO 018------

A las diecisiete horas con diecisiete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Luis Yoban Nava Cervantes del municipio de San José Teacalco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal San José Teacalco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Luis Yoban Nava Cervantes, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 019-----

A las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Esteban Morales Pluma del municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 020------

A las dieciocho horas con cuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Enrique Zempoalteca Mejía, del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Tlaxcala; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 021-----

A las dieciocho horas con diecinueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Felipe Díaz Bautista, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía

interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 1ª Sección Tlatlacola, municipio de Zacatelco; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 022------

A las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Mario Barrientos, del Carmen del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independientes al cargo de Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Mario Barrientos del Carmen; no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 023-----

A las diecinueve horas con once minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Benito Aguayo Pérez, del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Lomas de Junguito.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Benito Aguayo Pérez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 024------

A las diecinueve horas con cincuenta minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Rogelio Noé Hernández Ruiz, del municipio de Huamantla, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la

ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Huamantla; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 025------

A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Martín Anguiano Olvera, del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Unión Ejidal Tierra y Libertad.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Martín Anguiano Olvera, no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil, copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil y copia simple del anverso y reverso de la credencial de la persona encargada de la administración de recurso.

-----FOLIO 026------

A las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Andrés Suárez Pedraza, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad; adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 027------

A las veinte horas con un minuto, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Miguel Ángel Hernández García, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos

independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de San Bartolomé Matlalohcan.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Miguel Ángel Hernández García, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 028------

A las veinte horas con cuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Felipe Montiel Romero, del municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad en San Juan Quetzalcoalpan.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Felipe Montiel Romero, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 029-----

A las veinte horas con veintitrés minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Juan Sánchez Ángeles, del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Nazareth.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Juan Sánchez Ángeles, no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 030------

A las veinte horas con veinticuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Ricardo Espinoza Ramos, del municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para

el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Cuaxomulco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Ricardo Espinoza Ramos no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 031-----

A las veinte horas con treinta y dos minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano J. Félix Hernández Cortez, del municipio de Tocatlan, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independientes al cargo de Diputado Local por el Distrito III.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano J. Félix Hernández Cortez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 032-----

A las veinte horas con treinta y cinco minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Edgar Sánchez Vázquez, del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de San Miguel Contla.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Edgar Sánchez Vázquez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 033------

A las veinte horas con treinta y nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, la ciudadana Lucia Pérez Cahuantzi, del municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala; de

conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrada como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidenta de Comunidad de la 2da. Sección Cuaxomulco (Tecuicuilco).

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Lucia Pérez Cahuantzi no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 034------

A las veinte horas con cuarenta y ocho minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Noé Díaz Terrazas, del municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Noé Díaz Terrazas, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 035------

A las veinte horas con cincuenta minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Leonardo Muñoz González, del municipio de Tlaxco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Ranchería Las Mesas.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Leonardo Muñoz González no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 036------

A las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Emilio García Parada, del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad en Xaltitla.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Emilio García Parada no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 037------

A las veinte horas con cincuenta y seis minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Efrén Hernández Carreño del municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 1ª. Sección Cuaxomulco (Barrio de Atenco), municipio de Cuaxomulco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Efrén Hernández Carreño no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 038------

A las veinte horas con cincuenta y nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Sergio Nava Gutiérrez, del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Xaloztoc.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Sergio Nava Gutiérrez no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 039------

A las veintiuna horas, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Alfredo Jiménez Montaño, del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Felipe Carrillo Puerto.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Alfredo Jiménez Montaño no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 040------

A las veintiún horas con seis minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, la ciudadana Alma Nydia Cano Rodríguez del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidenta Municipal Tlaxcala, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 041------

A las veintiún horas con nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Alejandro Parra Aguilar del municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad en San Lorenzo Xaltelulco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Alejandro Parra Aguilar no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 042-----

A las veintiun horas con catorce minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano César del Ángel Romero Gaytán, del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito VII.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano César del Ángel Romero Gaytán no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 043------

A las veintiún horas con veintidós minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Genaro Macías Diaz del municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Emiliano Zapata.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Genaro Macías Diaz no acompañó copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 044------

A las veintiún horas con veintitrés minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Leonel Herrera López del municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independientes

al cargo de Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 045------

A las veintiún horas con veintinueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Jonathan Cervantes Munguía del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Sección 3ª Ocotitla.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Jonathan Cervantes Munguía no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 046------

A las veintiún horas con treinta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Patricio Cuauhtepitzi Leal del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Tlaxcala.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Patricio Cuauhtepitzi Leal no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 047-----

A las veintiún horas con cuarenta minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Fabian Javier Bretón García del municipio de Huamantla, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar

manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Huamantla, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 048------

A las veintiún horas con cuarenta y tres minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Hilario Padilla Longino del municipio de San José Teacalco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente municipal de San José Teacalco, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 049-----

A las veintidós horas con veintiséis minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Raúl Morales Elizondo del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad en San Francisco Atexcatzingo.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Raúl Morales Elizondo no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

-----FOLIO 050------

A las veintidós horas con treinta y cinco minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Jorge Moreno Durán, del municipio de Chiautempan, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Jorge Moreno Duran no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 051-----

A las veintidós horas con cuarenta y ocho minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Hugo Cortés Hernández, del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, adjuntando la documentación solicitada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

-----FOLIO 052------

A las veintidos horas con cincuenta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Mario Cortéz Morales, del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar su manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Mario Cortéz Morales no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 053-----

A las veintitrés horas con tres minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Carlos Hernández Moreno, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar

manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de José María Morelos y Pavón.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Carlos Hernández Moreno no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 054-----

A las veintitrés horas con cuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Wiliulfo Rodríguez Morales, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de San Isidro Piedras Negras.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Wiliulfo Rodríguez Morales no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 055------

A las veintitrés horas con nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Daniel Nava Huerta, del municipio de Apizaco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Apizaco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Daniel Nava Huerta no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación.

-----FOLIO 056------

A las veintitrés horas con diez minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Severiano Roldán Xocoyotl, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares

de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 5ª. Sección Barrio de Xitototla.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Severiano Roldán Xocoyotl no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 057------

A las veintitrés horas con doce minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Juan Antonio Betancourt Garay del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Tlaxcala.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Juan Antonio Betancourt Garay no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 058------

A las veintitrés horas con dieciséis minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Concepción Agustín Galeote Esquivel, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Sección 2ª Teotlalpan.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Concepción Agustín Galeote Esquivel no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 059------

A las veintitrés horas con diecisiete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Delfino Camarón Morales del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en

participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 4ª Sección Barrio de Manantiales.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Delfino Camarón Morales no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 060------

A las veintitrés horas con veinte minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Reynaldo Palestina García, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Santa Fe la Troje.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Reynaldo Palestina García no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 061------

A las veintitrés horas con veintidós minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Juan Ignacio Aztatzi Hernández, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 3ª Sección Barrio de Xochicalco

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Juan Ignacio Aztatzi Hernández no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 062------

A las veintitrés horas con veinticinco minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Genaro Larios Ramírez, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de

conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Santa María Capulac.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Genaro Larios Ramírez no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 063-----

A las veintitrés horas con veintisiete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, la ciudadana Silvia Tecocoatzi Madrid, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrada como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 1ª. Sección Tlatlacola.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que la ciudadana Silvia Tecocoatzi Madrid no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 064------

A las veintitrés horas con treinta y dos minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Adrián Rodríguez Romero, del municipio de Zacatelco , Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la 1ª Sección Tlatlacola.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Adrián Rodríguez Romero no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 065------

A las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano David Velázquez Rugerio, del municipio de Apizaco, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Apizaco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano David Velázquez Rugerio no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 066------

A las veintitrés horas con cuarenta minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Alberto Hernández Hernández, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Sección 4ª Chiautzingo.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Alberto Hernández Hernández no acompañó copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

------FOLIO 067------

A las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Alfonso Hernández Reyes, del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Zacatelco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Alfonso Hernández Reyes no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

-----FOLIO 068------FOLIO 068------

A las veintitrés horas con cincuenta minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Euvaldo García Mejía, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Colonia Agrícola de Dolores.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Euvaldo García Mejía no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 069------

A las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano José Fortunato Ordoñez Dorantes, del municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Sección 1ª Actipan Infonavit.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano José Fortunato Ordoñez Dorantes, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 0070------

A las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Agustín Rivera Rodríguez del municipio de Zacatelco, Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar

manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Zacatelco.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Agustín Rivera Rodríguez, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

-----FOLIO 0071-----

A las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, del día tres de diciembre del año dos mil veinte, el ciudadano Julio Cesar Muñoz Romano, del municipio de Xaltocan , Tlaxcala; de conformidad con los artículos 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, acudió a las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva a presentar manifestación de intención para ser registrado como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Xaltocan.

De la recepción de la documentación señalada en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, se desprende que el ciudadano Julio Cesar Muñoz Romano, no acompañó copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

- **14.** El tres de diciembre de dos mil veinte, concluyó el plazo para presentar la manifestación de intención para ser registrado(a) como candidata o candidato independiente para los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **15.** En las fechas tres y cuatro de diciembre del año en curso, se presentaron en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, diversos escritos, mediante los cuales se solicitó una prórroga para dar cumplimiento a los requisitos de la convocatoria, signado por ciudadanas y ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente, los cuales fueron registrados con los folios 1523, 1524, 1525, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1546.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de

la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto y conforme al último párrafo del artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es competencia del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones resolver sobre la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas ante este Instituto por la ciudadanía interesada en obtener la calidad de aspirante a alguna candidatura independiente en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que en el último párrafo del artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que es el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones quien resolverá dentro de las setenta y dos horas siguientes al vencimiento del plazo sobre la procedencia de las manifestaciones de intención que se hayan presentado para obtener la calidad de aspirante a candidato o candidata independiente, para los distintos cargos de elección popular que se renovaran en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el mismo tenor, el artículo 51 fracción III, de la norma en mención establece que este Consejo General, deberá vigilar el cumplimiento de todo lo relativo a las prerrogativas, derechos, obligaciones y prohibiciones de los candidatos independientes; por lo que se pronuncia al respecto.

IV. Análisis

A) MARCO JURÍDICO.

Es importante referir que, la manifestación de intención a ser un aspirante a alguna candidatura por la vía independiente, es un derecho a favor de la ciudadanía que se encuentra establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; dicho lo anterior, es que se realiza el siguiente estudio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(...)

- IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
- **k)** Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes; (...)
- **p)** Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución."

En el mismo tenor, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona lo siguiente:

"Artículo 7.

(...)

3. Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley."

En concordancia con lo anterior, la ley local electoral, establece en su fracción II del artículo 8, como uno de los derechos políticos-electorales que tiene la ciudadanía el siguiente:

"II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y para ser nombrado para desempeñar cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la Constitución Local, esta Ley y las demás leyes aplicables. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente a aquellos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables:"

En este tenor, al ser un derecho de la ciudadanía participar por la vía independiente, también lo es, que para que se le otorgue la procedencia de la manifestación de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes, para alguno de los diversos cargos de elección popular que se renovará en el presente Proceso Electoral Local Ordinario de 2020-2021, es que tienen que cumplir con diversos requisitos, por lo que se anuncian a continuación:

En observancia al artículo 294 de la Ley local electoral, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende diversas etapas, sin embargo, para el caso que nos ocupa, solo nos referiremos a la fracción II, que refiere a "Actos previos al registro de candidatos independientes", en este tenor, tal y como lo señala el artículo 296 de la norma en cita, los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, lo que podrán hacer dentro de los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente. No obstante, lo anterior, la convocatoria aprobada por este Consejo General, estableció el plazo del cuatro de noviembre al tres de diciembre del presente año, a fin de que pudieran tener más tiempo del establecido ordinariamente en el Ley Electoral Local para presentar su manifestación de intención, observando a que no afectará las siguientes etapas para que se les otorque el registro.

Así las cosas, en concordancia con la base cuarta de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, aprobada por este Consejo General a través del Acuerdo 46/2020, la ciudadanía que pretenda postularse como candidata o candidato independiente a los cargos referidos en la base segunda de la presente convocatoria, tuvieron como plazo del cuatro de noviembre al tres de diciembre del presente año, para hacer del conocimiento de este Instituto sobre dicha manifestación.

Ahora bien, es importante referir que todos los escritos de manifestación de intención se presentaron ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

En seguida, el propio artículo 296 en los párrafos subsecuentes establece:

"(...)

Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar, su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta

bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente."

En consecuencia, tal y como se establece en el antecedente 4 del presente Acuerdo, esta autoridad a través del Acuerdo ITE-CG 35/2020, aprobó el modelo único de estatuto de asociación civil, que deberá constituir la ciudadanía interesada en postularse, a candidaturas independientes para el presente Proceso Electoral Local Ordinario. En ese tenor, toda vez que desde el momento en que la ciudadanía manifieste a este Instituto su intención de ser registrada a contender Independientemente, es que debe constituir una asociación civil al efecto, para poder ser registrados como candidatos y candidatas independientes, es que se citan los requisitos establecidos en la Base cuarta, de la convocatoria aprobada por este Consejo General a través del Acuerdo ITE-CG 46/2020, misma que se cita en el antecedente 7 de la presente Resolución:

- "a) Manifestación de intención respectiva, la cual deberá dirigirse a la Presidenta del Consejo General, y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado (a), en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (Formato: MI2020-2021); disponible en la página electrónica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: www.itetlax.org.mx en el apartado relativo a Candidaturas Independientes. Para tal efecto, se deberán observar los lineamientos y comunicaciones que derivado de la pandemia por el COVID-19, emita el Instituto.
- b) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- ➤ Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil ante notario público integrada, al menos por la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte;
- > Copia simple del comprobante de alta emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- > Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;

- ➤ Copia simple, legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano interesado (a), del representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- > Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (FORMATO EBP2020-2021);
- Emblema impreso y en medio óptico o digital (cd o memoria usb), así como color o colores que distinguen la candidatura independiente, de conformidad con lo siguiente:
- Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
- Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
- Características de la imagen: Trazada en vectores.
- Tipografía: No editable y convertida a vectores.
- Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- El emblema no podrá incluir la fotografía ni la silueta de la o el aspirante a la candidatura independiente y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales y locales."

Dicho lo anterior, en observancia con la base cuarta inciso d) de la convocatoria multicitada, en los casos que resulte procedente la manifestación de intención, es que esta autoridad debe expedir la constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado.

B) DE LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

Se manifiesta que, en la modalidad de participación de forma independiente se renueva la Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, se enuncian por elección, aquellos que cumplieron con todos los requisitos para obtener la constancia que los acredite como aspirantes a candidatos independientes, conforme lo siguiente:

1. Gubernatura.

En este caso ningún Ciudadano o Ciudadana cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en la ley y la convocatoria respectiva.

2. Diputaciones Locales.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	DISTRITO ELECTORAL	
009	Agustín Nava Huerta	Distrito 2	

3. Integrantes de Ayuntamientos.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	MUNICIPIO	
002	Antonio Lander Corona	Papalotla de Xicohténcatl	

004	Antonio Lima Flores	Chiautempan	
800	Raunel Mena Mena	Mazatecochco de José María Morelos	
015	Cenobio Munive Pérez	Magdalena Tlaltelulco	
019	Esteban Morales Pluma	Magdalena Tlaltelulco	
020	Enrique Zempoalteca Mejía	Tlaxcala	
024	José Rogelio Noé Hernández Ruiz	Huamantla	
026	Andrés Suárez Pedraza	Tetla de la Solidaridad	
040	Alma Nydia Cano Rodríguez	Tlaxcala	
044	Leonel Herrera López	Lázaro Cárdenas	
047	Fabian Javier Bretón García	de Huamantla	
048	Hilario Padilla Longino	San José Teacalco	
051	Hugo Cortés Hernández	Amaxac de Guerrero	

4. Titulares de Presidencias de Comunidad.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	DANA O CIUDADANO PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	
003	María Félix Hernández Rojas	Sección 1ª Actipan Infonavit	Tetla de la Solidaridad
005	José Daniel Hernández López	San Luis Apizaquito	Apizaco
007	Lizeth Estrada Atlixqueño	Mariano Matamoros	Tlaxco
010	Luis Cortés Hernández,	Segunda Sección	Mazatecochco de José María Morelos
021	José Felipe Díaz Bautista	1ª Sección Tlatlacola	Zacatelco

En consecuencia, dichas solicitudes de manifestación de intención son procedentes, por lo tanto, las y los ciudadanos enlistados adquieren la calidad de aspirantes a la candidatura independiente respectivamente.

C) CIUDADANÍA QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	ELECCIÓN	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO
001	José Demetrio Paredes Vargas	Presidente de Comunidad de La Trinidad Tepehitec	Sin embargo, en el plazo concedido, el ciudadano no presentó la documentación requerida

En este caso, el ciudadano solo presentó la manifestación, pero no acompañó la documentación establecida en la Base Cuarta de la convocatoria emitida por este Consejo General.

D) CIUDADANÍA QUE NO PRESENTÓ ALGÚN REQUISITO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

NO. FOLIO	CIUDADANA O	ELECCIÓN	DOCUMENTACIÓN	
	FOLIO	OLIO CIUDADANO	ELECCION	FALTANTE

1	011	Juan Rojas Cortés	Presidente de Comunidad de la Tercera Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
2	012	Ángel Pérez Calvario	Presidente de Comunidad de la Cuarta Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
3	013	César Xilotl Xicohtencatl	Presidente de Comunidad de la Cuarta Sección, del municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
4	014	Hugo Maldonado Sánchez	Diputado Local del Distrito 4	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
5	016	Sergio Avendaño Pérez	Presidente Municipal de Tocatlan Tocatlan	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil y emblema impreso y en medio óptico o digital (CD o memoria USB), así como en color o colores que distinguen la candidatura independiente
6	017	Abundio Luna Hernández	Presidente de Comunidad en Santa María Tocatlan	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil. Además, en el acta constitutiva de la asociación civil
7	018	Luis Yoban Nava Cervantes	Presidente Municipal San José Teacalco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
8	022	Mario Barrientos del Carmen	Presidente Municipal de Amaxac	RFC de la asociación civil y Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
9	023	Benito Aguayo Pérez	Presidente de Comunidad de Lomas de Junguito	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
10	025	José Martín Anguiano Olvera	Presidente de Comunidad de Unión Ejidal Tierra y Libertad	RFC de la asociación civil, Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil y copia simple del anverso y reverso de la credencial de la persona encargada de la administración de recurso
11	027	Miguel Ángel Hernández García	Presidente de Comunidad de San Bartolomé Matlalohcan	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

12	028	Felipe Montiel Romero	Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoalpan	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
13	029	José Juan Sánchez Ángeles	Presidente de Comunidad de Nazareth	RFC de la asociación civil y Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
14	030	Ricardo Espinoza Ramos	Presidente Municipal de Cuaxomulco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
15	031	J. Félix Hernández Cortez	Diputado Local por el Distrito 3	Copia simple del contrato de la Cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
16	032	Edgar Sánchez Vázquez	Presidente de Comunidad de San Miguel Contla	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
17	033	Lucia Pérez Cahuantzi	Presidente de Comunidad de 2da. Sección Cuaxomulco (Tecuicuilco)	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
18	034	Noé Díaz Terrazas	Presidente de Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
19	035	Leonardo Muñoz González	Presidente de Comunidad Ranchería Las Mesas	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
20	036	Emilio García Parada	Presidente de Comunidad en Xaltitla	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
21	037	Efrén Hernández Carreño	Presidente de Comunidad de 1ª. Sección Cuaxomulco (Barrio de Atenco), municipio de Cuaxomulco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
22	038	Sergio Nava Gutiérrez	Presidente Municipal de Xaloztoc	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
23	039	José Alfredo Jiménez Montaño	Presidente de Comunidad en Felipe Carrillo Puerto	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
24	041	Alejandro Parra Aguilar	Presidente de Comunidad en San Lorenzo Xaltelulco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

25	042	César del Ángel Romero Gaytán	Diputado Local por el Distrito VII	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
26	043	Genaro Macías Diaz	Presidente Municipal de Emiliano Zapata	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
27	045	Jonathan Cervantes Munguía	Presidente de Comunidad en Sección 3ª Ocotitla	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
28	046	Patricio Cuauhtepitzi Leal	Presidente Municipal de Tlaxcala	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
29	049	Raúl Morales Elizondo	Presidente de Comunidad de San Francisco Atexcatzingo.	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
30	050	José Jorge Moreno Duran	Gobernador	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
31	052	Mario Cortéz Morales	Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
32	053	Carlos Hernández Moreno	Presidente de Comunidad de José María Morelos y Pavón	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
33	054	Wiliulfo Rodríguez Morales	Presidente de Comunidad de San Isidro Piedras Negras	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
34	055	Daniel Nava Huerta	Presidente Municipal de Apizaco	copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
35	056	Severiano Roldán Xocoyotl	Presidente de Comunidad de 5ª. Sección Barrio de Xitototla	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

36	057	Juan Antonio Betancourt Garay	Presidente Municipal de Tlaxcala	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
37	058	Concepción Agustín Galeote Esquivel	Presidente de Comunidad de Sección 2ª Teotlalpan	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
38	059	Delfino Camarón Morales	Presidente de Comunidad de 4ª Sección Barrio de Manantiales	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
39	060	Reynaldo Palestina García	Presidente de Comunidad de Santa Fe la Troje	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
40	061	Juan Ignacio Aztatzi Hernández	Presidente de Comunidad de 3ª Sección Barrio de Xochicalco	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
41	062	Genaro Larios Ramírez	Presidente de Comunidad de Santa María Capulac	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
42	063	Silvia Tecocoatzi Madrid	Presidente de Comunidad de la 1ª. Sección Tlatlacola	Copia simple del documento en el que conste el RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
43	064	Adrián Rodríguez Romero	Presidente de Comunidad de la 1ª Sección Tlatlacola	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
44	065	David Velázquez Rugerio	Presidente Municipal de Apizaco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.
45	066	José Alberto Hernández Hernández	Presidente de Comunidad de Sección 4ª Chiautzingo.	RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
46	067	Alfonso Hernández Reyes	Presidente Municipal de Zacatelco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
47	068	José Euvaldo García Mejía	Presidente de Comunidad de la Colonia Agrícola de Dolores	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
48	069	José Fortunato Ordoñez Dorantes	Presidente de Comunidad de Sección 1ª Actipan Infonavit	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

49	070	Agustín Rivera Rodríguez	Presidente Municipal de Zacatelco	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil
50	071	Julio César Muñoz Romano	Presidente Municipal de Xaltocan	Copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil

De lo que se desprende de la tabla inserta anterior, que las y los ciudadanos omitieron la presentación del RFC de la asociación civil y copia simple del contrato de la cuenta aperturada a nombre de la asociación civil.

E) CASOS EXCEPCIONALES.

1. Desistimiento a la manifestación.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	ELECCIÓN	FECHA DE RENUNCIA
006	Patricio Germán Flores Pilar	Gubernatura	4 de diciembre

En este caso es importante referir, que dicha renuncia fue ratificada ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en su carácter de fedatario del Instituto en términos del artículo 72 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en atención a la jurisprudencia 39/2015, identificada con el rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

2. Errores en la documentación presentada solicitud.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	ELECCIÓN	OBSERVACIONES
017	Abundio Luna Hernández	Presidente de Comunidad en Santa María Tocatlan	Refiere el acta constitutiva de la asociación civil que la candidatura ciudadana es para competir en la Comunidad de Santa María Tocatlán, cuando lo correcto sería de la Comunidad de Santa Cruz Venustiano Carranza.

Entonces, al existir una imprecisión dentro del acta constitutiva de la asociación respectiva específicamente el artículo 2, que señala: "En el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro como candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Santa María Tocatlán", este Consejo debe manifestarse si dicha imprecisión se considera contundente, para negar la aspiración del ciudadano en comento.

Se debe precisar que dentro del Municipio Tocatlán, se renovará la titularidad de la Presidencia de Comunidad Santa Cruz Venustiano Carranza, dicha comunidad es la única

establecida en la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad, aprobada por este Consejo General mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2020. Asimismo, la comunidad referida en el acta respectiva, señala la comunidad de Santa María Tocatlán, la cual, no está contemplada dentro de la convocatoria que se hizo mención. Entonces, lo antes dicho, generan elementos para deducir que se trate de un error involuntario para parte del ciudadano.

Aunado a lo anterior, se debe decir que, de la demás documentación como lo es, la manifestación de intención, la Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como en la credencial para votar a nombre de Abundio Luna Hernández, se desprende que el ciudadano señala su intención de participar en la elección de la titularidad de la Presidencia de comunidad de Santa Cruz Venustiano Carranza, por lo cual, se puede determinar que la intención del ciudadano es participar en la comunidad en cita y no así en la señalada en su acta constitutiva respectiva, incluso porque la elaboración de la misma no le corresponde al ciudadano, sino más bien a la notaría pública correspondiente, de manera que se puede interpretar que existió un error en la elaboración de la misma. En ese sentido se puede tomar como criterio orientador la Tesis de nombre al rubro ACCIÓN. EL JUZGADOR DEBE INTERPRETAR EL ESCRITO DE DEMANDA EN ARMONÍA CON LAS PRUEBAS Y ANEXOS EN QUE SE SUSTENTA. Que refiere:

"que de existir en el escrito de demanda palabras contrarias, el juzgador debe realizar una interpretación integral de la demanda para armonizar los datos en ella contenidos y fijar un sentido que sea congruente con los elementos que la conforman, a efecto de dilucidar las verdaderas pretensiones sometidas a litigio. Ahora, en una nueva reflexión, se debe establecer que para una debida integración de la acción no basta con que el juzgador realice una interpretación del contenido del escrito de demanda, sino que ésta se debe armonizar con las pruebas y anexos a la misma, al constituir la demanda y los documentos fundatorios de la acción un todo, de tal forma que si de los documentos anexos se desprende que alguno de los datos asentados en la demanda son incorrectos o inexactos, debido a un mero error mecanográfico, se resuelva sobre la acción efectivamente planteada. Sin que se pueda considerar que con dicha actuación se deje en estado de indefensión a la parte demandada, en virtud de que a ésta se le emplaza con la copia no sólo del escrito inicial de demanda sino también de las pruebas y anexos a la misma."

3. Solicitud de prórroga.

NO.	FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	EN FECHA	SOLICITUD	PLAZO SOLICITADO
1	1523	Juan Rojas Cortes	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prorroga, para cumplir con el requisito del SAT y apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Cruzando	20 días hábiles

				barreras por santa Cruz Mazatecochco", por circunstancias de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID- 19)	
2	1524	Ángel Pérez Calvario	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prorroga, para cumplir con el requisito del SAT y apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Compromiso y Solidaridad Barrio la Santisima Mazatecochco", por circunstancias de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19)	20 días hábiles
3	1525	César Xilotl Xicohténcatl y/o César Xilotl Xicoténcatl	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prorroga, para cumplir con el requisito del SAT y apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Grupo comunitario sección primera Mazatecochco", por circunstancias de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19)	20 días hábiles
4	1532	Benito Aguayo Pérez	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, por las acciones de los bancos contra la pandemia COVID-19	15 días hábiles
5	1533	Sergio Nava Gutiérrez	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, así como analizar la situación que nos encontramos en pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2.	Razonable
6	1534	Ricardo Espinosa Ramos	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta	Razonable

				bancaria, así como analizar la situación que nos	
				encontramos en pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2.	
7	1535	Efrén Hernandez Carreño	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, así como analizar la situación que nos encontramos en pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2.	Razonable
8	1536	Lucia Pérez Cahuantzi	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, así como analizar la situación que nos encontramos en pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2.	Razonable
9	1537	Alejandro Parra Aguilar	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, así como analizar la situación que nos encontramos en pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2.	Razonable
10	1538	Patricio Cuahtepitzi Leal	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con los requisitos de la constancia fiscal ante el SAT y apertura de cuenta bancaria a nombre de su Asociación Civil.	No señala
11	1539	Mario Cortez Morales	03 de diciembre del año en curso	Solicita que sea recibida su manifestación, sin contener los requsitos consistentes en alta en el SAT y contrato de apertura bancaria, derivado de la pandemia COVID-19	No señala
12	1540	Daniel Nava Huerta	03 de diciembre del año en curso	Solicita se le conceda plazo prudente cumplir con la presentación de la copia simple del contrato de la apertura de cuenta	No señala

				bancaria, menifetado que fue por circunstancias originadas por la pandemia COVID-19	
13	1541	Juan Antonio Betancourt Garay	03 de diciembre del año en curso.	manifiesta comprometerse a presentar el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria, derivado a que los bancos trabajan con menos personal por la contingencia provocada por el COVID-19	15 días hábiles
14	1546	Juan Manuel Domínguez Fierro	04 de diciembre del año en curso.	Solicita se le conceda prórroga para cumplir con el requisito consistente en la apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Zacatelco Humanista A.C."	2 días hábiles

Las ciudadanas y ciudadanos antes mencionados, presentaron escritos ante la oficialía de partes adscrita a la Secretaria General de este Instituto, a fin de obtener una prórroga para cumplir con los requisitos respecto de la "copia simple del comprobante de alta emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil", y "Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente", que señalan la convocatoria, aprobada por este Consejo General. Ahora bien, es de gran relevancia mencionar, que en prácticamente todas las solicitudes insertas en la tabla anterior, expresan, que derivado de la contingencia de la pandemia COVI-19, no han logrado obtener citas ante el Servicio de Administración Tributaria en fechas próximas, y por consecuencia la celebración de contrato de apertura bancaria.

Es importante, señalar que este Consejo General a previsto y maximizado el derecho de la ciudadanía interesada en participar en candidatura independiente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tan es así que, la aprobación del modelo único de estatuto que deben presentar junto con su manifestación respectiva, se aprobó el veintinueve de septiembre del año en curso, es decir, aproximadamente 75 días antes de la presente fecha, a su vez, se pondero dicho derecho al establecer que la presentación de la manifestación respectiva seria dentro del plazo del 04 de noviembre al 03 de diciembre, según se estableció en el Calendario Electoral Legal aprobado por este Consejo, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020. Plazo establecido de aproximadamente 30 días, es decir, 20 días más de lo que establece el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

No obstante, lo anterior y derivado a la pandemia que existe en nuestro País, provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y del que nuestro Estado no es ajeno, en dichas solicitudes han planteado a ese Organismo Público Local Electoral, otorgar una prórroga para entregar la documentación correspondiente al trámite ante el Servicio de Administración Tributaria y ante los bancos, respecto de la apertura de cuentas bancarias. Dicho lo anterior, resulta importante referir que toda vez que es un hecho notorio que derivado de la contingencia que se vive en nuestro país, algunas autoridades como lo es el caso del Servicio de Administración Tributaria, redujeron sus servicios a fin de evitar la propagación del virus.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

Ahora bien, la Ley General de Salud señala que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud como lo son el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Los artículos 181, 184 fracción II, 402, 404, fracciones II, VII, XI y XIII, 411 y 412 disponen, en lo conducente, que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha autoridad sanitaria, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento, la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Derivado de lo anterior el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, ha emitido medidas de seguridad sanitaria, las medidas adoptadas por la Secretaría de Salud, que, entre otras, ordenaron la suspensión inmediata, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; el resguardo domiciliario, estricto en caso de personas con condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la enfermedad de mérito; posponer todas aquellas actividades que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y en general evitar todas aquellas actividades que involucren contacto persona a persona, concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, previéndose la posterior reanudación paulatina, ordenada y regionalizada de actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Ahora bien, respecto de los requisitos en mención, se deben señar que los mismos son de suma importancia, pues dichos requisitos se requieren para la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral, conforme lo refieren la fracción VI, del inciso a), del numeral 1 del artículo 32 de le Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Fiscalización que inicia en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, conforme lo refiere el Reglamento en cita, en sus artículos 196 y 223 numeral 5 inciso k).

En ese orden y toda vez que en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2020-2021, se renovarán por la vía independiente los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, es importante mencionar que el numeral 3 del artículo 197 del Reglamento de Fiscalización establece:

```
"Artículo 197. Plazos para obtener el apoyo ciudadano (...)
```

3. Para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país."

En este tenor, es que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece:

"CAPÍTULO IV. De la Obtención del Apoyo Ciudadano

Artículo 297. A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, el Instituto proporcionara los formatos de obtención de apoyo ciudadano y estos realizaran lo conducente para recabar el porcentaje requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los plazos siguientes:

I. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador contarán con cuarenta días:

II. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con treinta días;

III. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de integrantes de Ayuntamientos, contaran con treinta días; y

IV. Los aspirantes a Presidentes de Comunidad contarán con veinte días."

Por lo que, en observancia a la Convocatoria aprobada por este Consejo General y citada en el antecedente 7 de la presente Resolución, estableció los siguientes plazos:

- Gubernatura del Estado, el cuatro de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Diputaciones al Congreso del Estado, del catorce de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Integrantes de los Ayuntamientos, del catorce de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Titulares de Presidencias de Comunidad, del veinticuatro de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021. Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante en Acuerdo INE/CG552/2020, señalan lo siguiente:

"8. El OPL tiene las obligaciones siguientes:

(...)

- b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
- c) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la APP a las y los aspirantes a candidaturas independientes y auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
- d) Dar de alta en el Portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- e) Dar de baja en el Portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura e informar a la DERFE respecto a estos.

(...)^{*}

Entonces de lo transcrito, se entiende que, este Instituto antes de que comience el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, la ciudadanía que adquiera la constancia de aspirante a alguna candidatura por la vía independiente para alguno de los cargos ya referidos, deberán recibir la capacitación necesaria para el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, por parte de este Instituto. Asimismo, dar de alta y baja del portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes.

F) PRINCIPIO PRO PERSONA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy clara al establecer en su artículo 1, lo siguiente:

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)"

En este tenor, es que resulta aplicable la tesis 2002599 de rubro: PRINCIPIO PRO PERSONA. ES UN DERECHO PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REQUIERE SU VINCULACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO HUMANO PARA SU EFECTIVIDAD, que en lo que importa refiere:

"... Dicha porción normativa contiene un derecho reconocido a los gobernados consistente en un principio de interpretación tanto conforme con los derechos humanos contemplados por la propia Constitución (interpretación conforme), como aquellos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte (interpretación convencional), siempre en busca de lo más favorable para la persona. No obstante lo anterior, tal derecho es un principio de interpretación pro persona que implica que las normas relativas a derechos humanos se interpreten de acuerdo con la propia Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, constituyendo así, una herramienta hermenéutica para lograr la efectiva protección de los gobernados en relación, siempre, con un derecho humano que se alegue vulnerado. Esto es, si bien es cierto que tal principio interpretativo está reconocido en nuestra Constitución, también lo es que no es válido sostener su vulneración o transgresión autónoma, pues ésta siempre habrá de referirse al contenido y alcance de diverso derecho humano. En tales condiciones, ... es necesario que se vincule con la vulneración de un derecho de esa naturaleza contenido en nuestra Constitución o en un tratado internacional que haya sido ratificado por nuestro país a efecto de que la autoridad jurisdiccional proceda a analizar si se da tal transgresión para, en su caso, proceder a realizar una interpretación conforme o en aplicación del control de convencionalidad atendiendo a lo que más favorezca al agraviado."

Por tanto, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio **pro persona**, así como a la tesis citada, se deduce que se

debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, por parte de las autoridades en el estado mexicano, entonces por cuanto hace a este Consejo General, considera necesario proteger los derechos político electorales de la ciudadanía que presentó su manifestación de intención, y que no pudo terminar los procedimientos administrativos en el Servicio de Administración Tributaria y/o instituciones bancarias, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria que transita por el país, provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), en atención a que como ya se analizó la documentación tendrá un uso específico, a partir de que las y los aspirantes recaben el apoyo de la ciudadanía para su postulación como candidaturas independientes, considerando que esto no puede efectuarse hasta un día antes del inicio de dicha etapa, derivado a que existen procedimientos que deberán efectuarse antes del inicio de la etapa de referencia, los cuales ya fueron señalados en inciso anterior, y en atención de que este Consejo General tendrá que resolver lo que a derecho corresponda, a la ciudadanía que cumpla con lo requerido por la convocatoria aprobada.

Entonces, este Consejo determina reservar la resolución respectiva de las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía a que se hace alusión en el inciso D, del presente considerando.

G) REQUERIMIENTOS.

1. A las ciudadanas y ciudadanos señalados en el inciso B del considerando IV de la presente Resolución.

Se les requiere que, una vez aprobada la presente Resolución, las y los aspirantes a quienes se les otorga las constancias de calidad de aspirante a alguna candidatura independiente para algún cargo de elección popular, con fundamento en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberán realizar el llenado del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro y presentarlo a este Instituto a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso.

2. A las ciudadanas y ciudadanos señalados en el inciso D del considerando IV la presente Resolución.

Esta autoridad en consecuencia de lo analizado en el cuerpo de la presente Resolución, es que considera necesario requerir las ciudadanas y ciudadanos la documentación faltante y la presenten a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso.

La fecha establecida como límite para que las y los ciudadanos presente la documentación respectiva, obedece a los actos previos que se tienen que realizar por parte de este Instituto, como lo es la capacitación necesaria para el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, por parte de este Instituto. Asimismo, dar de alta y baja del portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes.

Con la finalidad de que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de cumplir con los requisitos, establecidos en la convocatoria respectiva y así poder continuar con el proceso para poder participar en una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y no vulnerar sus derechos políticos electorales, derivado de circunstancias ajenas a los mismos, como lo es la contingencia sanitaria que transita por el país.

Es importe señalar que, la fecha referida en el párrafo primero del presente numeral será improrrogable, de manera que, en los tres días posteriores a que venza el plazo establecido, este Consejo General resolverá lo que a su derecho corresponda respecto de las manifestaciones que se reservan su resolución, mediante la presente Resolución.

H) SOLICITUD DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN.

Con la finalidad de que la ciudadanía de cumplimento con la documentación faltante es importante que este Instituto realice las gestiones pertinentes ante el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente en Tlaxcala, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 34 fracción I, 38, 39, 40 y 51 fracción I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto deberá notificarse la presente Resolución, en la cual se determina un requerimiento a las ciudadanas y ciudadanos señalados en el inciso D, del presente considerando, quienes tienen el interés en postularse a una candidatura independiente para el Proceso Electoral local Ordinario 2020-2021, para que en las fechas determinas en el numeral 2 del inciso anterior, presenten al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el requisito de copia simple del comprobante de alta emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, documento indispensable para la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, para la fiscalización de los recursos por parte del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y en atención a los plazos que se establece en la presente Resolución, se solicita de manera atenta y respetuosa la colaboración y gestión de la Institución que representa (administra) para que exclusivamente las ciudadanas y ciudadanos establecidos en el inciso D, del presente considerando, tenga las facilidades para realizar el trámite de alta ante el SAT en el menor tiempo posible, y con ello garantizar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a ser votados, en el presente Proceso Electoral Local.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, y por consecuencia expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos siguientes:

• Diputaciones Locales.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	DISTRITO ELECTORAL
009	Agustín Nava Huerta	Distrito 2

Integrantes de Ayuntamientos.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	MUNICIPIO
002	Antonio Lander Corona	Papalotla de Xicohténcatl
004	Antonio Lima Flores	Chiautempan
008	Raunel Mena Mena	Mazatecochco de José María Morelos
015	Cenobio Munive Pérez	La Magdalena Tlaltelulco
019	Esteban Morales Pluma	La Magdalena Tlaltelulco
020	Enrique Zempoalteca Mejía	Tlaxcala
024	José Rogelio Noé Hernández Ruiz	Huamantla
026	Andrés Suárez Pedraza	Tetla de la Solidaridad
040	Alma Nydia Cano Rodríguez	Tlaxcala
044	Leonel Herrera López	Lázaro Cárdenas
047	Fabian Javier Bretón García	Huamantla
048	Hilario Padilla Longino	San José Teacalco
051	Hugo Cortés Hernández	Amaxac de Guerrero

• Titulares de Presidencias de Comunidad.

FOLIO	CIUDADANA O CIUDADANO	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	MUNICIPIO
003	María Félix Hernández Rojas	Sección 1ª Actipan Infonavit	Tetla de la Solidaridad
005	José Daniel Hernández López	San Luis Apizaquito	Apizaco
007	Lizeth Estrada Atlixqueño	Mariano Matamoros	Tlaxco
010	Luis Cortés Hernández,	Segunda Sección	Mazatecochco de José María Morelos
021	José Felipe Díaz Bautista	1ª Sección Tlatlacola	Zacatelco

SEGUNDO. Se les requiere a la ciudadanía mencionada en el punto resolutivo **PRIMERO**, que a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, presenten ente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones los registros de forma impresa, en original, debidamente requisitados y con la firma autógrafa, a que hace referencia el artículo 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, entregue las constancias a las y los aspirantes a candidaturas independientes a que hace referencia el Resolutivo **PRIMERO**, dentro de las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CUARTO. Se declara improcedente la manifestación de intención para aspirante a candidatura independiente presentada por el ciudadano enunciado en el inciso C), del considerando IV de la presente Resolución.

QUINTO. Se reserva la resolución respectiva de las manifestaciones de intención, presentadas por las ciudadanas y ciudadanos enunciados en el inciso D) del considerando IV de la presente Resolución.

SEXTO. Se les requiere a las ciudadanas y ciudadanos enunciados en el inciso D) del considerando IV, presenten la documentación correspondiente, en el plazo establecido en el numeral 2 del inciso G, del considerando IV de la presente Resolución, con el apercibimiento que, en caso de no presentar la documentación respectiva, se resolverá conforme a derecho corresponda las manifestaciones de intención que se reservaron.

SEPTIMO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva notifique personalmente y por correo electrónico a la ciudadanía señalada en el antecedente 13 de la presente Resolución, para los efectos a los que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Administrador Desconcentrado del Servicio al Contribuyente en Tlaxcala, en términos de lo establecido en el inciso H), del considerando IV de la presente Resolución.

NOVENO. Notifíquese a la Unidad de Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicho Instituto.

DÉCIMO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

UNDÉCIMO. Publíquese el punto **PRIMERO** de la presente Resolución en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones